



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día LUNES CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes

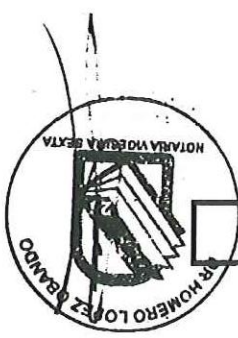
BERNARDO SEVILLA

DI 3 AL  
COPIAS

CUANTÍA: USD\$499,00

A FAVOR DEL SR.  
BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER

CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
GUBERSANOVA CIA. LTDA.  
QUE OTORGAN EL SEÑOR  
SANTIAGO DEL POZO COLINA Y LOS CÓNYUGES  
GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y  
SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA



|      |    |    |    |         |
|------|----|----|----|---------|
| 2014 | 17 | 01 | 26 | P002529 |
|------|----|----|----|---------|

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



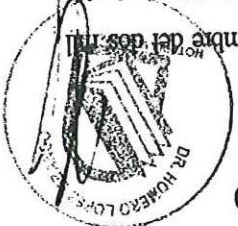
personas: Por una parte, en calidad de CEDENTES, el señor SANTIAGO DEL POZO COLINA, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, según consta del documento que se agrega como habilitante; y, los cónyuges señor GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ y señora SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA, de estado civil casados entre sí; todos por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: -

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTES, SANTIAGO DEL POZO COLINA, por sus propios y personales derechos y, el señor GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ con su cónyuge SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA, por los derechos que le pudieren corresponder en la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí; y, en calidad de CESIONARIO, el señor BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados con capitulaciones matrimoniales el primero, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada



ante la Notaría Octava del Cantón Quito, el día veintiséis de diciembre del dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticinco de febrero de dos mil trece, se constituyó legalmente la compañía de responsabilidad limitada denominada GUBERSANOVA CIA. LTDA.; B) La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día cuatro de diciembre del dos mil trece, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de los socios SANTIAGO DEL POZO COLINA y GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER de nacionalidad ecuatoriana.- C) El señor SANTIAGO DEL POZO COLINA y su cónyuge ADRIANA DURÁN CALISTO, celebraron capitulaciones matrimoniales mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito el trece de abril de dos mil nueve, marginadas en el Registro Civil con fecha veintiocho de julio del mismo año, por lo que, no se requiere la comparecencia de la señora ADRIANA DURÁN CALISTO al otorgamiento de la presente escritura pública.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los socios SANTIAGO DEL POZO COLINA, por sus propios y personales derechos y, el señor GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ con su cónyuge SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA, quien comparece por los derechos que le pudieren corresponder en la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de GUBERSANOVA CIA. LTDA. celebrada el cuatro de diciembre de dos mil trece, declaran lo siguiente: UNO.- Que SANTIAGO DEL POZO COLINA cede doscientas cuarenta y nueve participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), pagadas en su totalidad, a favor de BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER, DOS.- Que GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ y, su cónyuge SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA, quien comparece por los derechos que le pudieren corresponder en la

249



**DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, ceden doscientas cincuenta participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), pagadas en su totalidad, a favor de BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER.- TRES.- Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- CUARTA. PRECIO.- Las partes han pactado como precio de la presente cesión el valor de cuatrocientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$499,00).- QUINTA. ACEPTACION.- El CESIONARIO acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor y, declara que por ser de nacionalidad ecuatoriana, su inversión la realiza con el carácter de nacional.- SEXTA. RAZON E INSCRIPCION.- Se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y en la razón de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público".- (Firmado) Abogada Margarita Ripalda Rodríguez, portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

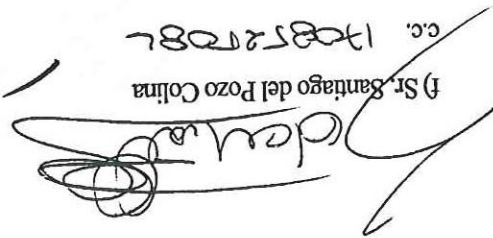


todo lo cual doy fe.-

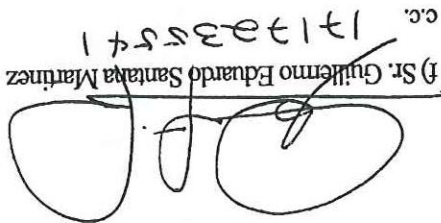
cesión de participaciones, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto.



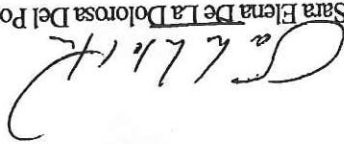
f) Sr. Santiago del Pozo Colina  
c.c. 1708527087



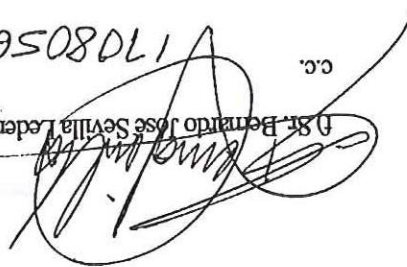
f) Sr. Guillermo Eduardo Santana Martinez  
c.c. 1717235541



f) Sra. Sara Elena De La Dolorosa Del Pozo Colina  
c.c. 170773016-2



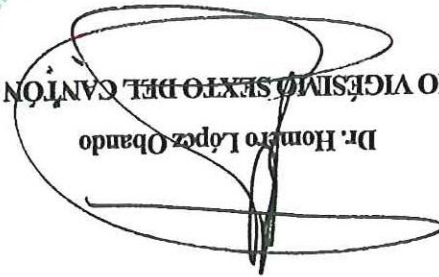
f) Sr. Bernardo José Sevilla Ledergerber  
c.c. 1708056344

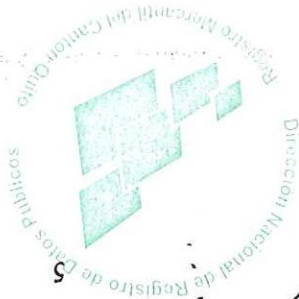




NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Homero López Obando





NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.  
Quito, a 14 ABR 2014  
DR. HOMERO LOPEZ-GRANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ECONOMIA SECCIONALES 23 FEB 2014  
001 - 0001  
NOMBRE DE DOMINIO  
DEL PAGO DE REGISTRO CIVIL  
CANTON  
DISTRITO  
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ECONOMIA SECCIONALES 23 FEB 2014  
001 - 0001  
NOMBRE DE DOMINIO  
DEL PAGO DE REGISTRO CIVIL  
CANTON  
DISTRITO  
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ECONOMIA SECCIONALES 23 FEB 2014  
001 - 0001  
NOMBRE DE DOMINIO  
DEL PAGO DE REGISTRO CIVIL  
CANTON  
DISTRITO  
ZONA

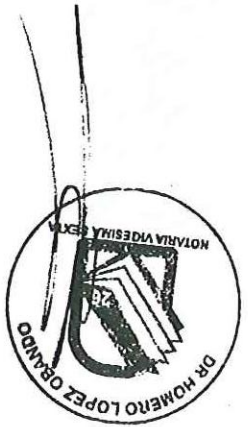
Registro Mercantil del Canton Quito  
 Registro de Datos Públicos

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numero 9 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
 copia que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mi.  
 Quito, a 14 ABR 2014  
 DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO

007  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 007-0113  
 171733841  
 SANTANA MARTINEZ GUILLERMO  
 EDUARDO  
 CANTON  
 QUITO  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CONJUNTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL  
 CUBANITA No 171733841  
 SANTANA MARTINEZ GUILLERMO  
 EDUARDO  
 QUITO  
 18 FEB 2014  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL  
 CUBANITA No 171733841  
 SANTANA MARTINEZ GUILLERMO  
 EDUARDO  
 QUITO  
 18 FEB 2014  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



X

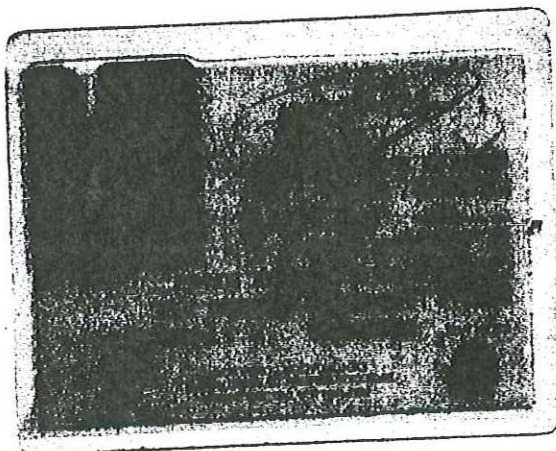
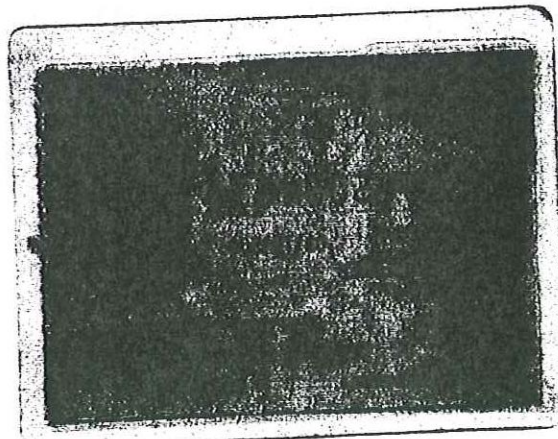
[illegible]





014-0118  
CANTON QUITO  
PROVINCIA PICHINCHA  
MUNICIPIO DE LA JUNTA  
SEVILLA LEDEGEREMBER BERNARDO JOSE  
CÉDULA 1708056344  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES ABRIL 2014  
CONSEJO NACIONAL

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DE CANTON QUITO  
Quito, a 14 ABR 2014  
presentado ante mí, es igual al documento  
Copia que antecede, de la Ley Notarial, doy fe que la  
numeral 5 Art. 18 de la facultad prevista en el  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



0020678

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

CONTRATO DE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE

SANTAGO DEL POZO COLINA Y

ADRIANA DURAN CALISTO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2, 4, 5a)  
(COPIAS)

Cap. pozo\_duran

Escritura. N°1492. 1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador,  
hoy dia trece ( 13 ) de abril del dos mil nueve, ante mi doctor Oswaldo Mejia

Espinosa, Notario Cuadragesimo del Canton Quito; comparecen: por una

parte, el señor Santiago Del Pozo Colina, por su propios y personales

derechos; y, por otra parte, la señora Adriana Duran Calisto, por sus propios

derechos; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de

esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.-

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud

de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias

certificadas se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que

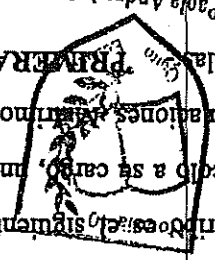
transcribo a continuación, el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el

protocolo a se cargo, una escritura pública en la que conste un Contrato de

Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

Dr. Paola Andrade Torres



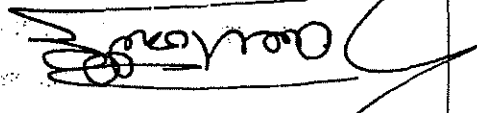
otorgamiento de la presente escritura los cónyuges señor Santiago Del Pozo Colina y señora Adriana Durán Calisto.- Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, quienes intervienen en el presente contrato por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en el cantón Cotacachi, Provincia de Pichincha, el siete de agosto del año dos mil, estableciéndose entre ellos una sociedad de bienes de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento treinta y siete del Código Civil, sujeta a la materia establecidas en el párrafo segundo del título quinto, del Libro Primero del Código Civil.- **TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con estos antecedentes y basados en los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno del Código Civil, los cónyuges acuerdan que todos los bienes, derechos y obligaciones que cualquiera de ellos adquiriera a título personal en el futuro serán de propiedad exclusiva de cada uno de ellos, tomando en consideración que al momento no existen bienes que formen parte de la sociedad conyugal, constituida con motivo del matrimonio, en vista de que todos los bienes actuales son de propiedad de la señora Adriana Durán Calisto, y que las participaciones que mantiene el señor Santiago del Pozo Colina, en la compañía ARTEPISO CIA. LTDA. fueron adquiridas antes del matrimonio y pertenecen solo a éste. **CUARTA.- MARGINACION.-** El señor Director provincial del Registro Civil, se servirá hacer la correspondiente marginación de este contrato de capitulaciones matrimoniales en los libros originales donde consta el acta original de matrimonio.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los cónyuges queda facultado para solicitar el registro de la presente escritura en el Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualquier otra entidad pública que en derecho se requiera. Usted señor Notario se servirá agregar



0020679

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) doctor Andrew Neidl Eguiguren, abogado con matrícula profesional número cuatro mil setenta y ocho ( N° 4078 ) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



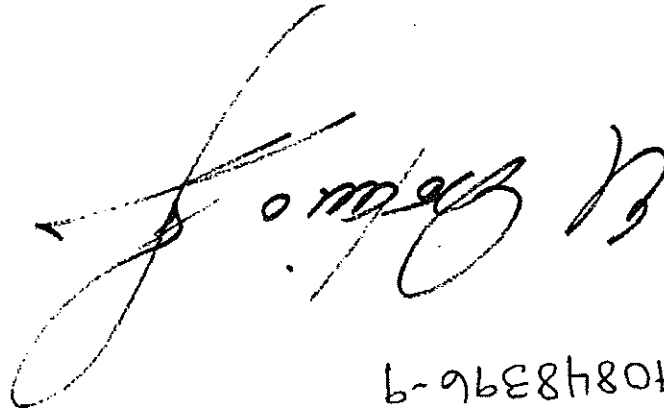
f) Santiago Del Pozo Colina

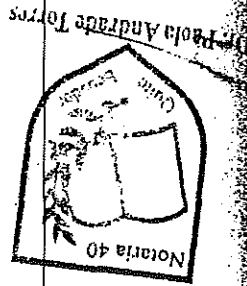
C.C. 170852082



F) Adriana Duran Calisto

C.C. 170848396-9









00206880

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILE DE CIUDADANIA No. 170852508  
DEL POZO COLINA SANTIAGO  
1972  
1972  
PICHINCHA/GUITO/SANTA PISCA  
011-0044 08076  
PICHINCHA/GUITO  
SUAREZ  
1972

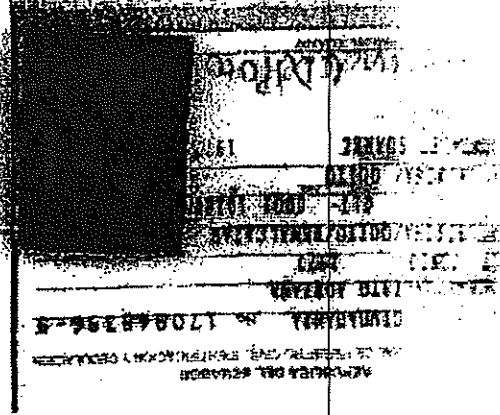
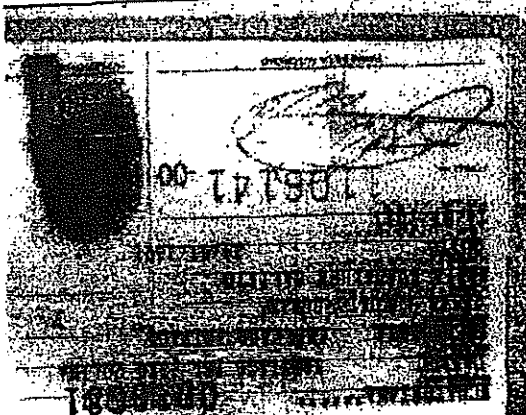
BR HONORARIO LOPEZ OSANDO

VI36312222

ESTANA MIRAN CALISTO

CECILE DE CIUDADANIA No. 170852508  
DEL POZO COLINA SANTIAGO  
1972  
1972  
PICHINCHA/GUITO/SANTA PISCA  
011-0044 08076  
PICHINCHA/GUITO  
SUAREZ  
1972

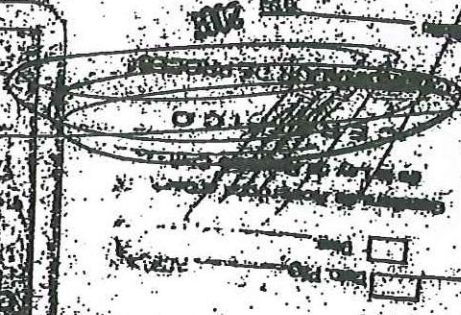
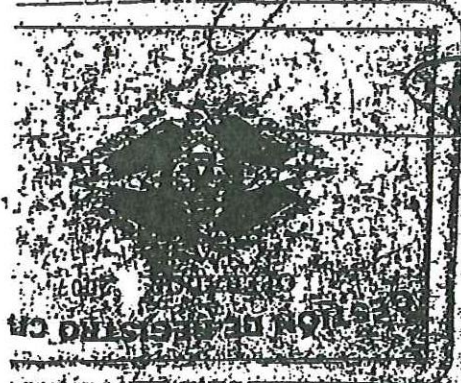
BR HONORARIO LOPEZ OSANDO





ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

RAZON E CONTRA DE LA COPIA DELA



STANLEY

## OBJETIVOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

Inscripcion de Matrimonio

En COTACAGUA

Tome . . . . . Pag . . . . . Acta . . . . . B.

de hoy dia . . . . .

El que suscribe, jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO DEL POZO CORTES

QUINTO PUEBLO

el 23 de MAYO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA nacido en

profeccion / EMPLEADO PRIVATO con Cédula No. 170892508-2 domiciliado en QUITO

y de estado anterior SOLTERO hijo de JUAN CHRISTIAN DEL POZO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE JULIA MARIA CORREA

QUINTO PUEBLO

el 17 de JUNIO de 1977 de nacionalidad ECUATORIANA nacida en QUITO PUEBLO

de profesion ESTUDIANTE de estado anterior SOLTERA y de NANCY GONZALEZ CASTRINO

Cedula No. 17086396-9 domiciliada en QUITO

Lugar del Matrimonio: COTACAGUA

FECHA: COMPLETA 1 de agosto del 2000

Ch este matrimonio se celebró en su hij



05:05

4888481 1210NE



La copia xerox que antecede es fiel copias de la copia original que me fue presentada en la copia original y que luego devolví al interesado, en fe de ello conlazo la presente.

Quito, a 14 ABR 2014

DR. MONTECINO GARCIA GARCIA



Se otorgo ante mí, en fe de ello conlazo esta de TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública CONTRATO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE SANTIAGO DEL POZO COLINA Y ADRIANA DIBRAN CALISTO. Firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil nueve.

Notaria 40

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUD. GERMÁN DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



OTMADON DE LA PROPIEDAD  
INT. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO  
Razon de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 140, repartido(s) - 47448

Matrículas Asignadas -

GENERAR0048317 CAPTIVIDADES MATRIMONIALES celebrada entre los señores Santiago Del  
Pozo, Colina y Adriana Del Pozo, en Calisto.

Jueves, 25 Julio 2009, 03:50:53 PM

EL REGISTRADOR



Contratantes  
DEL POZO, S.A. en su calidad de COMPAÑIA  
DURAN (A) y DURAN (B) en su calidad de COMPAÑIA  
Los números de matrícula de la escritura se otorgan en el momento posterior

Responsables

Asesor - LUCIANO NAVARRETE

Revisor - CECILIA VILLAVIGENCIO

Afirmante - RUBEN BOLAÑA

RF:0043830



R. P. 2

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe que la  
copia que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.  
Quito, a 14 ABR 2014  
DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



## CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de GUBERSANOVA CIA. LTDA., en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil trece, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. Al socio SANTIAGO DEL POZO COLINA, para que realice la cesión de DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (249) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor del señor BERNARDO JOSE SEVILLA LEDERGERBER.

2. Al socio GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTINEZ, para que realice la cesión de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor del señor BERNARDO JOSE SEVILLA LEDERGERBER.

3. Al socio SANTIAGO DEL POZO COLINA, para que realice la cesión de UNA (1) participación social, igual acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal, pagada en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 4 de diciembre de 2013.

BERNARDO JOSE SEVILLA LEDERGERBER  
GERENTE GENERAL  
GUBERSANOVA CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, a 14 ABR 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GUBERSANOVA CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece, en el domicilio de la compañía ubicado en Calle Napoles 880, Barrio Mangahuanag, Quito, Ecuador el señor Santiago del Pozo Colina, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de doscientas cuarenta y nueve participaciones sociales del socio Santiago del Pozo Colina a favor del señor Bernardo José Sevilla Ledergerber.
2. Conocer y resolver sobre la cesión de doscientas cincuenta participaciones sociales del socio Guillermo Eduardo Santana Martínez, a favor del señor Bernardo José Sevilla Ledergerber.
3. Conocer y resolver sobre la cesión de una participación social del socio Santiago del Pozo Colina, a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y, la inclusión de esta última como socia de la Compañía.
4. Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente de la Compañía.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00 bajo la Presidencia del señor Santiago del Pozo Colina, con la presencia de los socios de la Compañía: SANTIAGO DEL POZO COLINA, por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas cincuenta (250) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad; GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTINEZ, por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas cincuenta (250) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad; y, BERNARDO JOSE SEVILLA LEDERGERBER, por sus propios y personales derechos, propietario de quinientas (500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario el señor Gerente General, Bernardo José Sevilla Ledergerber.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de doscientas cuarenta y nueve participaciones sociales del socio Santiago del Pozo Colina a favor del señor Bernardo José Sevilla Ledergerber.

Autorizar al socio Santiago del Pozo Colina, para que ceda y transfiera DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (249) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor del socio BERNARDO JOSE SEVILLA LEDERGERBER.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones,



superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

2. Conocer y resolver sobre la cesión de doscientas cincuenta participaciones sociales del socio Guillermo Eduardo Santana Martínez, a favor del señor Bernardo José Sevilla Ledergerber.

Autorizar al socio Guillermo Eduardo Santana Martínez, para que ceda y transfiera DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor del socio BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

3. Conocer y resolver sobre la cesión de una participación social del socio Santiago del Pozo Colina, a favor de FVC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y, la inclusión de esta última como socia de la Compañía.

Autorizar al socio Santiago del Pozo Colina, para que ceda y transfiera UNA (1) participación de valor nominal, pagada en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor de FVC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Adicionalmente, se aprueba el ingreso de FVC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., como nueva socia de la Compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

4. Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente de la Compañía.

El señor Presidente ha presentado su renuncia a la Junta General y, esta de manera expresa, resuelve aceptar la renuncia del señor Santiago del Pozo Colina al cargo de Presidente de la Compañía.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día, para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.



Se levanta la sesión a las 10h45.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los señores socios y el señor Secretario.

SANTIAGO DEL POZO COLINA

PRESIDENTE

SANTIAGO DEL POZO COLINA

SOCIO

GUILTERMO EDUARDO SANTANA MARTINEZ

SOCIO

BERNARDO SEVILLA LEDERGERBER

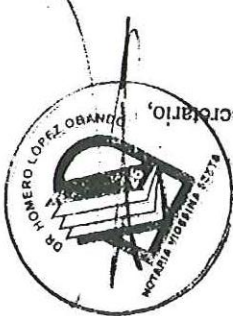
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

BERNARDO SEVILLA LEDERGERBER

SOCIO

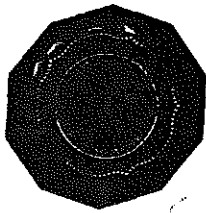
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí.  
en: - 3 - folios: un(1) (es).  
Quito, a 14 ABR 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON QUITO

se otor...



gô ante ml, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GUBERSANOVA COLINA Y LOS CÔNYUGES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTINEZ Y SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA; A FAVOR DEL SEÑOR BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER.- Firmada y sellada en Quito, a doce de Mayo del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





**ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de Constitución de  
Compañía GUBERSANOVA CIA. LTDA., número 09468, celebrada ante  
mí, el 26 de diciembre del 2012, **TOMÉ NOTA** de la escritura de Cesión de  
Participaciones número 2014-17-01-26-P002529, que otorgan Santiago  
del Pozo Collina y los cónyuges Guillermo Eduardo Santana Martínez y  
Sara Elena de la Dolorosa del Pozo Collina a favor de Bernardo José  
Sevilla Ledergerber, autorizada el 14 de abril del 2014, por el Doctor  
Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito.-  
Quito, a 27 de mayo del 2014.-

NOTARIA OCTAVA  
Dra. Fátima Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM  
Fátima Espinoza Cabrera





## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                        |                                    |
|------------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPETITORIO: | 20804                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 11/06/2014                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN  | 496                                |
| REGISTRO:              | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                     | Cantón de | Calidad en que | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------------------|-----------|----------------|--------------|
| 1708525082     | DEL POZO COLINA                             | Quito     | CEDENTE        | Casado       |
| 1717235541     | SANTANA<br>MARTINEZ<br>GUILLERMO<br>EDUARDO | Quito     | CEDENTE        | Casado       |
| 1708056344     | SEVILLA<br>LEDERGERBER<br>BERNARDO JOSE     | Quito     | CESIONARIO     | Casado       |

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                | 14/04/2014                                                        |
| NOTARÍA:                        | NOTARÍA VIGESIMA SEXTA                                            |
| NOMBRE DEL NOTARIO:             | DR. HOMERO LOPEZ OBANDO                                           |
| CANTÓN:                         | QUITO                                                             |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | GUBERSANOVA CIA. LTDA.                                            |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |
| JUZGADO:                        | NO APLICA                                                         |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:          | NO APLICA                                                         |

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 1000,00 |

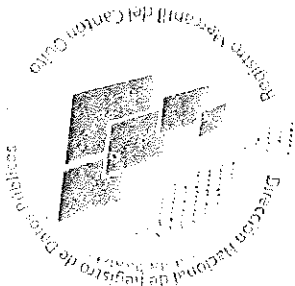
## 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 499 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 660 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE FEBRERO DE 2013, TOMO 144.-

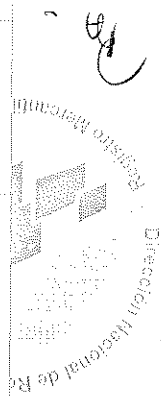
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



|                             |
|-----------------------------|
| TRÁMITE NÚMERO: 38302       |
| NÚMERO DE CERTIFICADO 38302 |



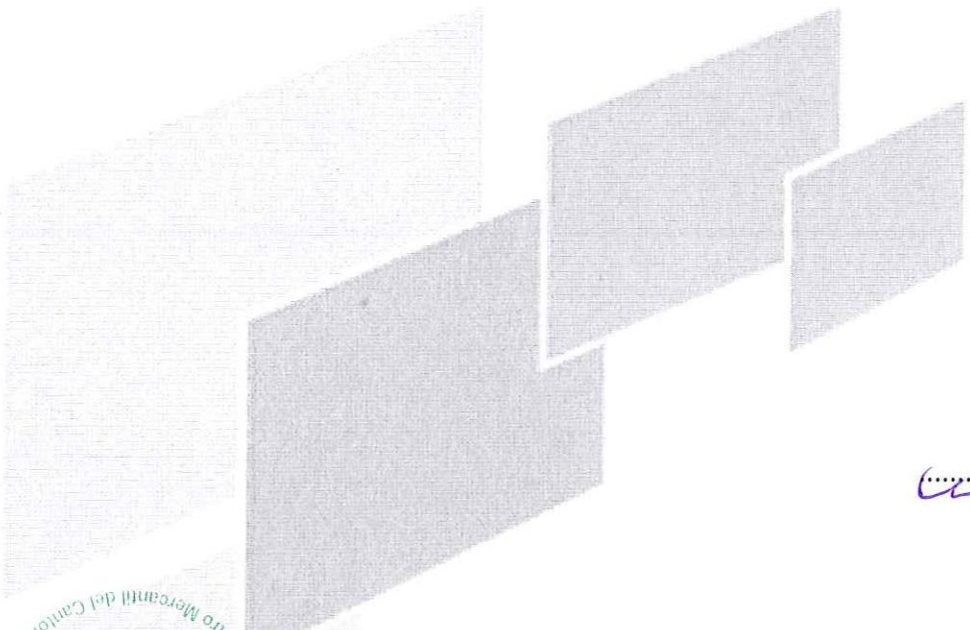
ZON: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de veinte y siete fojas debidamente foliadas, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a cuatro de Junio del dos mil quince.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ  
DELEGADO POR EL REGISTRADOR  
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015**



JC/mm.-  
Resp.....





En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día LUNES CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes

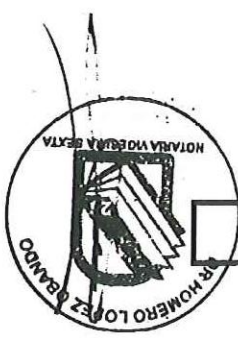
BERNARDO SEVILLA

DI 3 AL  
COPIAS

CUANTÍA: USD\$499,00

A FAVOR DEL SR.  
BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER

CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
GUBERSANOVA CIA. LTDA.  
QUE OTORGAN EL SEÑOR  
SANTIAGO DEL POZO COLINA Y LOS CÓNYUGES  
GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y  
SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA



|      |    |    |    |         |
|------|----|----|----|---------|
| 2014 | 17 | 01 | 26 | P002529 |
|------|----|----|----|---------|

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO





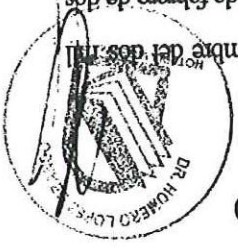
personas: Por una parte, en calidad de CEDENTES, el señor SANTIAGO DEL POZO COLINA, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, según consta del documento que se agrega como habilitante; y, los cónyuges señor GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ y señora SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA, de estado civil casados entre sí; todos por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: -

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTES, SANTIAGO DEL POZO COLINA, por sus propios y personales derechos y, el señor GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ con su cónyuge SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA, por los derechos que le pudieren corresponder en la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí; y, en calidad de CESIONARIO, el señor BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados con capitulaciones matrimoniales el primero, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada



ante la Notaría Octava del Cantón Quito, el día veintiséis de diciembre del dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticinco de febrero de dos mil trece, se constituyó legalmente la compañía de responsabilidad limitada denominada GUBERSANOVA CIA. LTDA.; B) La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día cuatro de diciembre del dos mil trece, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de los socios SANTIAGO DEL POZO COLINA y GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER de nacionalidad ecuatoriana.- C) El señor SANTIAGO DEL POZO COLINA y su cónyuge ADRIANA DURÁN CALISTO, celebraron capitulaciones matrimoniales mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito el trece de abril de dos mil nueve, marginadas en el Registro Civil con fecha veintiocho de julio del mismo año, por lo que, no se requiere la comparecencia de la señora ADRIANA DURÁN CALISTO al otorgamiento de la presente escritura pública.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los socios SANTIAGO DEL POZO COLINA, por sus propios y personales derechos y, el señor GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ con su cónyuge SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA, quien comparece por los derechos que le pudieren corresponder en la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de GUBERSANOVA CIA. LTDA. celebrada el cuatro de diciembre de dos mil trece, declaran lo siguiente: UNO.- Que SANTIAGO DEL POZO COLINA cede doscientas cuarenta y nueve participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), pagadas en su totalidad, a favor de BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER, DOS.- Que GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ y, su cónyuge SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA, quien comparece por los derechos que le pudieren corresponder en la

249



DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, ceden doscientas cincuenta participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), pagadas en su totalidad, a favor de BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER.- TRES.- Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- CUARTA. PRECIO.- Las partes han pactado como precio de la presente cesión el valor de cuatrocientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$499,00).- QUINTA. ACEPTACION.- El CESIONARIO acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor y, declara que por ser de nacionalidad ecuatoriana, su inversión la realiza con el carácter de nacional.- SEXTA. RAZON E INSCRIPCION.- Se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y en la razón de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público".- (Firmado) Abogada Margarita Ripalda Rodríguez, portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

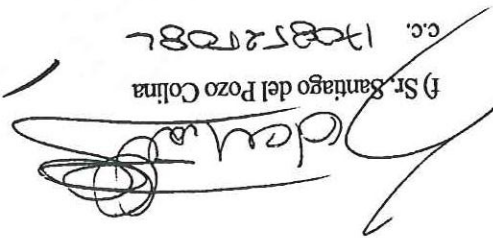


todo lo cual doy fe.-

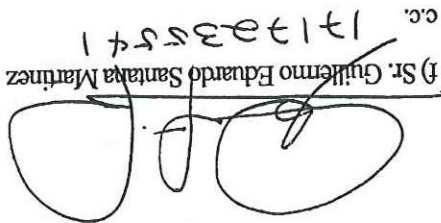
cesión de participaciones, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto.



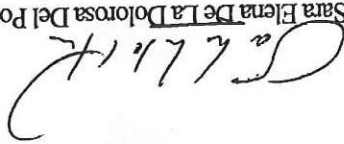
f) Sr. Santiago del Pozo Colina  
c.c. 1708527087



f) Sr. Guillermo Eduardo Santana Martinez  
c.c. 1717235541



f) Sra. Sara Elena De La Dolorosa Del Pozo Colina  
c.c. 170773016-2



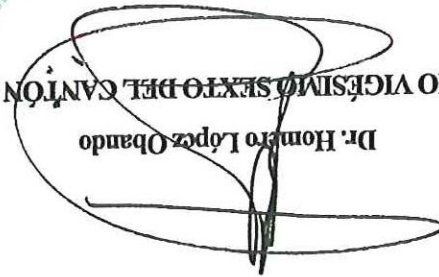
f) Sr. Bernardo José Sevilla Ledergerber  
c.c. 1708056344

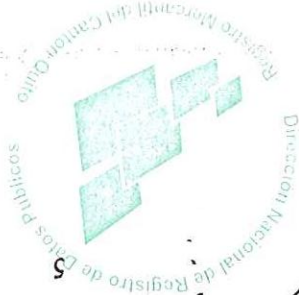




NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Homero López Obando







00110000

[illegible]

0702025 MEN

SAVING PLAN

EARN

\*\*\*\*\*

[illegible]

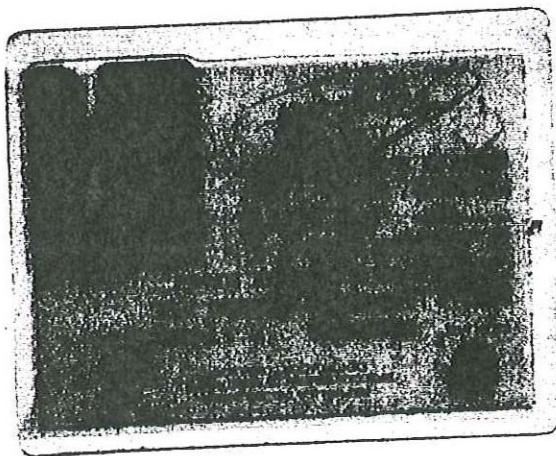
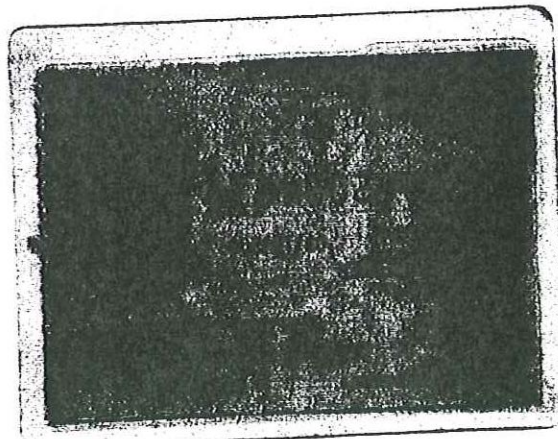
X

[illegible]



014-0118  
CANTON QUITO  
PROVINCIA PICHINCHA  
MUNICIPIO DE LA JUNTA  
SEVILLA LEDEGEREMBER BERNARDO JOSE  
CÉDULA 1708056344  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES ABRIL 2014  
CONSEJO NACIONAL

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DE CANTON QUITO  
Quito, a 14 ABR 2014  
presentado ante mí, es igual al documento  
Copia que antecede, de la Ley Notarial, doy fe que la  
numeral 5 Art. 18 de la facultad prevista en el  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





0020678

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

CONTRATO DE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE

SANTAGO DEL POZO COLINA Y

ADRIANA DURAN CALISTO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2, 4, 5a)  
(COPIAS)

Cap. pozo\_duran

Escritura. N°1492. 1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador,  
hoy día trece ( 13 ) de abril del dos mil nueve, ante mí doctor Oswaldo Mejía

Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito; comparecen: por una

parte, el señor Santiago Del Pozo Colina, por su propios y personales

derechos; y, por otra parte, la señora Adriana Durán Calisto, por sus propios

derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de

esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.-

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud

de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias

certificadas se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que

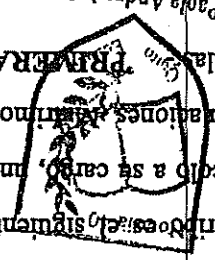
transcribo a continuación, el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el

protocolo a se cargo, una escritura pública en la que conste un Contrato de

Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

Dr. Paola Andrade Torres



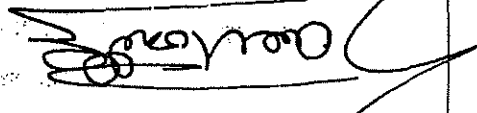
otorgamiento de la presente escritura los cónyuges señor Santiago Del Pozo Colina y señora Adriana Durán Calisto.- Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, quienes intervienen en el presente contrato por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en el cantón Cotacachi, Provincia de Pichincha, el siete de agosto del año dos mil, estableciéndose entre ellos una sociedad de bienes de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento treinta y siete del Código Civil, sujeta a la materia establecidas en el párrafo segundo del título quinto, del Libro Primero del Código Civil.- **TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con estos antecedentes y basados en los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno del Código Civil, los cónyuges acuerdan que todos los bienes, derechos y obligaciones que cualquiera de ellos adquiriera a título personal en el futuro serán de propiedad exclusiva de cada uno de ellos, tomando en consideración que al momento no existen bienes que formen parte de la sociedad conyugal, constituida con motivo del matrimonio, en vista de que todos los bienes actuales son de propiedad de la señora Adriana Durán Calisto, y que las participaciones que mantiene el señor Santiago del Pozo Colina, en la compañía ARTEPISO CIA. LTDA. fueron adquiridas antes del matrimonio y pertenecen solo a éste. **CUARTA.- MARGINACION.-** El señor Director provincial del Registro Civil, se servirá hacer la correspondiente marginación de este contrato de capitulaciones matrimoniales en los libros originales donde consta el acta original de matrimonio.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los cónyuges queda facultado para solicitar el registro de la presente escritura en el Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualquier otra entidad pública que en derecho se requiera. Usted señor Notario se servirá agregar



0020679

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) doctor Andrew Neidl Eguiguren, abogado con matrícula profesional número cuatro mil setenta y ocho ( N° 4078 ) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



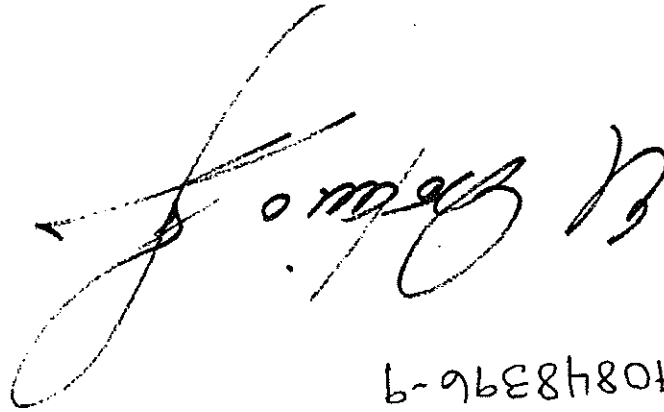
f) Santiago Del Pozo Colina

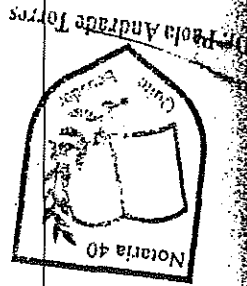
C.C. 170852082



F) Adriana Duran Calisto

C.C. 170848396-9







00206880

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILENE CIUDADANIA  
No. 170852508

DEL POZO COLINA SANTIAGO  
1972

ES HAYO  
1972

PICHINCHA/GUITO/SANTA PISCA  
011-0044 08076

PICHINCHA/GUITO  
1972

SUNZAR SUAREZ  
1972

FECHA DEL CEDULADO

DR. HOMEROLLO PEZOSANO

VI36312222

ESTANA MIRAN CALISTO

CELESTINO MIRAN CALISTO

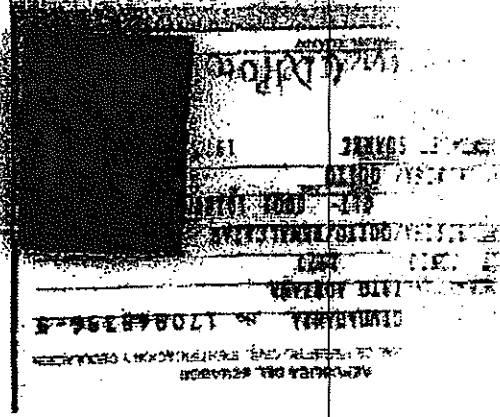
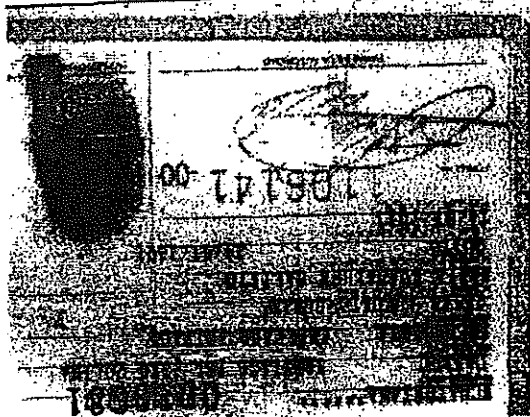
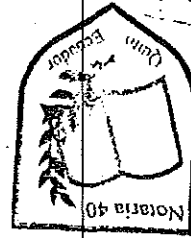
POZO

01/03/2008

01-00



Dr. Paola Andrade Torres









La copia xerox que antecede es fiel copias de la copia certificada que me fue presentada en la copia certificada y que luego devolvi al interesado, en fe de ello contera la presente.

Quito, a 14 ABR 2014

DR. MONTELORE GARCIA GARCIA



Se otorgo ante mi, en fe de ello contera esta de TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura publica CONTRATO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE SANTIAGO DEL POZO COLINA Y ADRIANA DIBRAN CALISTO. Firmada y sellada en Quito, a los diecinueve dias del mes de junio del dos mil nueve.

Notaria 40

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

NOTARIO CUD. OSWALDO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

IMPORTE DE LA PROPIEDAD  
INT. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO  
Razon de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 140, repartido(s) - 47448

Matrículas Asignadas -

GENERAR0048317 CAPTIVIDADES MATRIMONIALES celebrada entre los señores Santiago Del  
Pozo, Colina y Adriana Del Pozo, en Calisto.

Jueves, 25 Julio 2009, 03:50:53 PM

EL REGISTRADOR



Contratantes:  
DEL POZO SANTIAGO en su calidad de COMPAÑERO  
DURAN ADRIANA en su calidad de COMPAÑERA  
Los números de matrícula le serán asignados durante el presente trámite posterior

Responsables:

Asesor: LUCIANO NAVARRETE

Revisor: CECILIA VILLAVIGENCIO

Afirmante: RUBEN ENRIQUE

RF:0043830



R. P. O.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe que la  
copia que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.  
QUITO, a 14 ABR 2014  
DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





## CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de GUBERSANOVA CIA. LTDA., en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil trece, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. Al socio SANTIAGO DEL POZO COLINA, para que realice la cesión de DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (249) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor del señor BERNARDO JOSE SEVILLA LEDERGERBER.

2. Al socio GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTINEZ, para que realice la cesión de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor del señor BERNARDO JOSE SEVILLA LEDERGERBER.

3. Al socio SANTIAGO DEL POZO COLINA, para que realice la cesión de UNA (1) participación social, igual acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal, pagada en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 4 de diciembre de 2013.

BERNARDO JOSE SEVILLA LEDERGERBER  
GERENTE GENERAL  
GUBERSANOVA CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, a 14 ABR 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GUBERSANOVA CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece, en el domicilio de la compañía ubicado en Calle Napoles 880, Barrio Mangahuanag, Quito, Ecuador el señor Santiago del Pozo Colina, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de doscientas cuarenta y nueve participaciones sociales del socio Santiago del Pozo Colina a favor del señor Bernardo José Sevilla Ledergerber.
2. Conocer y resolver sobre la cesión de doscientas cincuenta participaciones sociales del socio Guillermo Eduardo Santana Martínez, a favor del señor Bernardo José Sevilla Ledergerber.
3. Conocer y resolver sobre la cesión de una participación social del socio Santiago del Pozo Colina, a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y, la inclusión de esta última como socia de la Compañía.
4. Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente de la Compañía.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00 bajo la Presidencia del señor Santiago del Pozo Colina, con la presencia de los socios de la Compañía: SANTIAGO DEL POZO COLINA, por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas cincuenta (250) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad; GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTINEZ, por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas cincuenta (250) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad; y, BERNARDO JOSE SEVILLA LEDERGERBER, por sus propios y personales derechos, propietario de quinientas (500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario el señor Gerente General, Bernardo José Sevilla Ledergerber.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de doscientas cuarenta y nueve participaciones sociales del socio Santiago del Pozo Colina a favor del señor Bernardo José Sevilla Ledergerber.

Autorizar al socio Santiago del Pozo Colina, para que ceda y transfiera DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (249) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor del socio BERNARDO JOSE SEVILLA LEDERGERBER.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones,



superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

2. Conocer y resolver sobre la cesión de doscientas cincuenta participaciones sociales del socio Guillermo Eduardo Santana Martínez, a favor del señor Bernardo José Sevilla Ledergerber.

Autorizar al socio Guillermo Eduardo Santana Martínez, para que ceda y transfiera DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor del socio BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

3. Conocer y resolver sobre la cesión de una participación social del socio Santiago del Pozo Colina, a favor de FVC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y, la inclusión de esta última como socia de la Compañía.

Autorizar al socio Santiago del Pozo Colina, para que ceda y transfiera UNA (1) participación de valor nominal, pagada en su totalidad, que posee en el capital de GUBERSANOVA CIA. LTDA., a favor de FVC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Adicionalmente, se aprueba el ingreso de FVC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., como nueva socia de la Compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

4. Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente de la Compañía.

El señor Presidente ha presentado su renuncia a la Junta General y, esta de manera expresa, resuelve aceptar la renuncia del señor Santiago del Pozo Colina al cargo de Presidente de la Compañía.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día, para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.



Se levanta la sesión a las 10h45.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los señores socios y el señor Secretario.

SANTIAGO DEL POZO COLINA

PRESIDENTE

SANTIAGO DEL POZO COLINA

SOCIO

GUILTERMO EDUARDO SANTANA MARTINEZ

SOCIO

BERNARDO SEVILLA LEDERGERBER

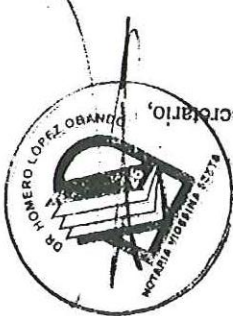
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

BERNARDO SEVILLA LEDERGERBER

SOCIO

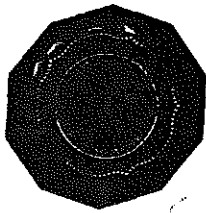
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí.  
en: - 3 - folios: un(1) (es).  
Quito, a 14 ABR 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON QUITO

se otor...



gô ante ml, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GUBERSANOVA COLINA Y LOS CÔNYUGES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTINEZ Y SARA ELENA DE LA DOLOROSA DEL POZO COLINA; A FAVOR DEL SEÑOR BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER.- Firmada y sellada en Quito, a doce de Mayo del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





**ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de Constitución de Compañía GUBERSANOVA CIA. LTDA., número 09468, celebrada ante mí, el 26 de diciembre del 2012, **TOMÉ NOTA** de la escritura de Cesión de Participaciones número 2014-17-01-26-P002529, que otorgan Santiago del Pozo Collina y los cónyuges Guillermo Eduardo Santana Martínez y Sara Elena de la Dolorosa del Pozo Collina a favor de Bernardo José Sevilla Ledergerber, autorizada el 14 de abril del 2014, por el Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito.-

Quito, a 27 de mayo del 2014.-

Dr. **FAEL ESPINOZA CABRERA**  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM







## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                        |                                    |
|------------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPETITORIO: | 20804                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 11/06/2014                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN  | 496                                |
| REGISTRO:              | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                     | Cantón de | Calidad en que | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------------------|-----------|----------------|--------------|
| 1708525082     | DEL POZO COLINA                             | Quito     | CEDENTE        | Casado       |
| 1717235541     | SANTANA<br>MARTINEZ<br>GUILLERMO<br>EDUARDO | Quito     | CEDENTE        | Casado       |
| 1708056344     | SEVILLA<br>LEDERGERBER<br>BERNARDO JOSE     | Quito     | CESIONARIO     | Casado       |

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                | 14/04/2014                                                        |
| NOTARÍA:                        | NOTARÍA VIGESIMA SEXTA                                            |
| NOMBRE DEL NOTARIO:             | DR. HOMERO LOPEZ OBANDO                                           |
| CANTÓN:                         | QUITO                                                             |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | GUBERSANOVA CIA. LTDA.                                            |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |
| JUZGADO:                        | NO APLICA                                                         |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:          | NO APLICA                                                         |

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 1000,00 |

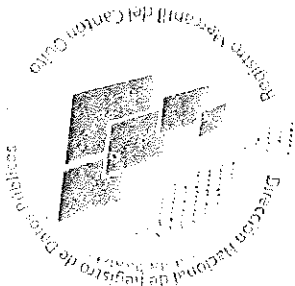
## 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 499 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 660 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE FEBRERO DE 2013, TOMO 144.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

|                             |
|-----------------------------|
| TRÁMITE NÚMERO: 38302       |
| NÚMERO DE CERTIFICADO 38302 |



ZON: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de veinte y siete foljas debidamente foliadas, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a cuatro de Junio del dos mil quince.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ  
DELEGADO POR EL REGISTRADOR  
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015**



JC/mm.-  
Resp.....

